

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2014-MDB-AL

Bellavista, 06 de Marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 019-2014--MDB-GPP de fecha 03 de Marzo de 2014 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 014-B-2014-MDB-GSS-SGS de fecha 03 de marzo del 2014, emitido por la sub Gerencia de Sanidad, Informe N° 47-A-2014-MDB/GAJ, de fecha 06 de marzo del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

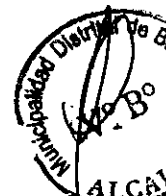
Que, el artículo 32° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, por otro lado, es preciso señalar que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, comprende dentro del término genérico tributo a las tasas, indicando que, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, último párrafo, de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2013-MDB-AL de fecha 13 de Agosto del 2013, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Bellavista, el mismo que ha incorporado en su contenido la normativa legal vigente aplicable, así como los procedimientos administrativos no exclusivos de la labor municipal;

Que, mediante Informe N° 014-B-2014-MDB-GSS-SGS de fecha 03 de marzo del 2014, emitido por la sub Gerencia de Sanidad informa sobre la necesidad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL

Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

ampliar los servicios que viene brindando dicho órgano administrativo encargado de promover acciones de medicina preventiva, como campañas de saneamiento entre otros servicios;

Que, mediante Informe N° 019-2014-MDB-GPP de fecha 03 de Marzo de 2014 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía la incorporación al TUSNE de la entidad los nuevos servicios que brindará la Sub Gerencia de Sanidad y Secretaría General

Que, mediante Informe N° 47-A-2014-MDB/GAJ, de fecha 06 de marzo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica comparte lo opinado por el área administrativa encargada de formular y mantener actualizado los documentos de Gestión técnicos institucionales, por lo que resulta procedente que la entidad incluya en el Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE de la Municipalidad de Bellavista los servicios que brindará la Sub Gerencia de Sanidad, así como la Secretaría General;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, numeral 6, y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la incorporación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Bellavista, los servicios que brindará la Sub Gerencia de Sanidad, así como la Secretaría General, los mismos que consta de seis (06) Servicios No Exclusivos que van detallados en un (01) folio con sus respectivas tasas, el mismo que forma parte integrante del presente documento, conforme a los fundamentos antes expuesto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano; y a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL

Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2014-MDB-AL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretario General

ANEXO 01

SUB GERENCIA DE SANIDAD	
SERVICIO	COSTO
Ecografía 4D	S/. 40.00 Nuevos Soles
Ecografía 4D (Vecinos de Bellavista)	S/. 10.00 Nuevos Soles
Colposcopia	GRATUITO
Papanicolaou	GRATUITO
Ginecología	GRATUITO
SECRETARIA GENERAL	
SERVICIO	COSTO
Copias de Planos	S/. 16.00 Nuevos Soles

